

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 3 de Agosto de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 3 de Agosto de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 3 de Agosto de 2020



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

**DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES**

**Teniente de alcalde de Seguridad
Ciudadana y Gestión Económica**

**(Artº 20.2.1 del Rgtº Orgánico del
Gobierno
y Admón., de 27-5-2004)**

**El Director de la Oficina del
Gobierno Municipal,**

Primero.- Que la Fundación Secretariado Gitano con CIF. G83117374, es una entidad no gubernamental, sin ánimo de lucro, que en sus estatutos define como una de las finalidades de la entidad la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y el apoyo a su identidad cultural.

Esta labor se ha visto especialmente y significativamente incrementada por las consecuencias sociales derivadas de la crisis sanitaria provocada por la Pandemia del COVID 19, que ha tenido un extraordinario impacto sobre importantes grupos de población, especialmente entre los grupos más vulnerables sin capacidad para afrontar el periodo de confinamiento derivado de la declaración del estado de alarma.

La referida entidad pretende llevar a cabo el proyecto: “Jachivelar (Amanecer) Intervención con la Comunidad Gitana en el Municipio de Murcia”, que entre sus objetivos pretende a) Favorecer la normalización educativa del alumnado gitano para conseguir tasas más elevadas de éxito académico, especialmente en el último ciclo de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, y promover la continuidad en estudios medios y/o superiores y formación profesional. b) Promover el acceso a la formación y al empleo de la población gitana en igualdad de condiciones que el resto de los/as ciudadanos y ciudadanas. c) Impulsar la igualdad de trato y la no discriminación de la comunidad gitana. d) Desarrollar actuaciones dirigidas a la promoción social y personal de la mujer gitana. e) Concienciar a la población joven gitana de cómo afecta el uso de las redes sociales a nuestra vida y de las repercusiones que tienen. f) Facilitar información y sensibilizar a la población gitana sobre las distintas medidas adoptadas durante la crisis de COVID-19, estado de emergencia, información sobre medidas adoptadas desde el gobierno central, salud, educación, empleo, ... g) Colaborar con Servicios sociales del Municipio de Murcia en la atención a personas gitanas en situación de vulnerabilidad.

Esta situación de emergencia social hace necesario disponer de un sistema ágil que de respuesta inmediata a las múltiples solicitudes de ayuda que se están registrando por los diversos canales de atención a la población establecidos tanto por esta administración como por otras administraciones, y otras entidades sociales.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 3 de Agosto de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 3 de Agosto de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 3 de Agosto de 2020



Servicios Sociales
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
 T. 968 35 86 00
 (C.I.F. P-3003000 A)

La importancia de las actuaciones realizadas por esta y otras entidades es reconocida en la ORDEN SND 295/2020, de 26 de marzo, en la que igualmente se establecen que los centros y entidades de titularidad privada tendrán la consideración de operadores de servicios esenciales con los efectos previstos en el artículo 18.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- Dado el **carácter excepcional del objeto de la subvención**, y acreditadas en el apartado primero las razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan su convocatoria pública, el expediente de concesión de subvención se tramitaba por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Cuarto.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, **sin establecimiento previo de garantía**, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto .- Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2020. De la misma manera, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la entidad procederá al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones que se subvencionan.

Sexto.- Consta en el expediente el informe técnico favorable del Director de Área de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de Murcia para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional por razones justificadas, por un importe total de 73.000€, que se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2020/038/2310/48903, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desa-

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 3 de Agosto de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 3 de Agosto de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 3 de Agosto de 2020



Servicios Sociales
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
 T. 968 35 86 00
 (C.I.F. P-3003000 A)

rrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

Octavo.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

Noveno.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, en especial, en lo que a la justificación se refiere:

Décimo.- Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

1. *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
2. *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
 - a) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 3 de Agosto de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 3 de Agosto de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 3 de Agosto de 2020



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- *Número de factura o recibo.*
- *Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
- *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*
- *Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.*
- *Lugar y fecha de emisión.*

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- *El pago en efectivo por importe superior a 300 €.*
- *El cheque al portador*

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El plazo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2021.

Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 3 de Agosto de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 3 de Agosto de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 3 de Agosto de 2020



Servicios Sociales
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
 T. 968 35 86 00
 (C.I.F. P-3003000 A)

Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

Vistos los antecedentes obrantes en expediente, la normativa que resulta de aplicación y al amparo de la delegación especial de competencias prevista en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2019, para los supuestos en los en los que Junta de Gobierno no celebre sesión ordinaria, y sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que celebre, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Fundación Secretariado Gitano con CIF. G83117374, concediendo una subvención directa por razones de interés público, social, económico y humanitario, por importe de 73.000 euros ante la situación de emergencia social derivada de la crisis sanitaria provocada por la Pandemia del COVID 19, para la ejecución del proyecto: “Jachivelar (Amanecer) Intervención con la comunidad gitana en el municipio de Murcia, año 2020” que tras la pandemia provocada por el Covid-19 los usuarios de dicha entidad, han quedado en una situación de mayor desprotección a la que ya venían sufriendo.

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable **02020/038/2310/48903-**, número de operación **R/2020- 920200020674** y su pago se efectuará mediante transferencia siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: ES85 2038 1187 2160 0052 0525

SEGUNDO.- Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2020. De la misma manera, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la entidad procederá al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones que se subvencionan.

TERCERO.- Se reconoce la **compatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.**

CUARTO.-El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

QUINTO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 3 de Agosto de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 3 de Agosto de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 3 de Agosto de 2020



Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación. *La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:*

- *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*

En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- *Número de factura o recibo.*
- *Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
- *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*
- *Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.*
- *Lugar y fecha de emisión.*

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. .

De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 3 de Agosto de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 3 de Agosto de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 3 de Agosto de 2020



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

- *El pago en efectivo por importe superior a 300 €.*
- *El cheque al portador*

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El plazo para presentar la justificación será hasta el 31 de marzo de 2021.

SEXTO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente por varios firmantes.